

## **CONVENIO MARCO**

### **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**

**&**

### **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA**

En Iquique, a dos días del mes de Octubre del año 2006, entre el Servicio Nacional de la Mujer, en adelante, SERNAM, R.U.T. N° 60.107.000-6, organismo descentralizado del Estado, representado por su Directora Regional doña IRINA TANIA ROSSI CIOCCA, chilena, casada, socióloga, R.U.T. N° 9.449.450-8, ambos domiciliados en calle Libertad N° 845, de la ciudad de Iquique, y la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, en adelante "CAJTA", R.U.T. N° 60.318.000-3, Corporación con personalidad jurídica propia, con patrimonio propio y sin fines de lucro, representada por la Presidenta del Consejo Directivo Doña CAROLINA PAZ FERNÁNDEZ ALVEAR, chilena, casada, abogada, R.U.T. N° 10.184.358-0 y por su Director don ENZO JOSE REDOLFI GONZALEZ, chileno, soltero, abogado, R.U.T. N° 12.804.515-5, ambos domiciliados para estos efectos legales en calle Sotomayor N° 728, segundo piso de la ciudad de Iquique, han acordado la celebración del siguiente Convenio Marco:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

a) El SERNAM es el organismo encargado de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su adecuada proyección a las relaciones de la familia.

Entre sus funciones específicas se encuentran las de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de la mujer a los diversos ámbitos de la sociedad; coordinar con servicios y organismos públicos y privados programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos del Servicio y, celebrar contratos o Convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

b) La CAJTA es una corporación sin fines de lucro, dependiente del Ministerio de Justicia, cuya finalidad es prestar asistencia jurídica y judicial gratuita a personas de escasos recursos. Además, es la institución habilitada para que en ella se efectúe la práctica necesaria para el ejercicio de la profesión a los postulantes a obtener el título de abogado.

La CAJTA, como servicio dependiente del Ministerio de Justicia debe cumplir con los compromisos ministeriales que se han trazado a nivel nacional y el presente Convenio es fruto de dicha labor. //

c) El Plan Regional de Igualdad de Oportunidades (PRIO), es la bajada regional del Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades (PIÓ), el cual

constituye un instrumento de carácter político orientado a incluir criterios de equidad de género en los ámbitos estratégicos de la gestión de los ministerios, lo que implica dar coherencia e integralidad a las acciones de equidad de género de sus servicios dependientes. La CAJTA, como servicio relacionado con el Ministerio de Justicia debe cumplir con los compromisos ministeriales que se han trazado a nivel nacional y el presente Convenio es fruto de dicha labor.

d) Coherente con lo anterior, es necesario señalar que existe, actualmente, una necesidad de las mujeres de la Región de Tarapacá por conocer, ejercer y defender sus derechos, situación que amerita, válida y legítima la especificidad de este Convenio que se constituye en una medida de acción positiva que propende a la igualdad en el acceso a la justicia.

#### **SEGUNDO: OBJETO**

Las partes, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, mediante el presente instrumento acuerdan otorgarse mutua colaboración y cooperación con miras a desarrollar acciones tendientes a mejorar las oportunidades de las mujeres en el contexto del acceso a la justicia.

#### **TERCERO: COMPROMISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al presente Convenio, el SERNAM se compromete a lo siguiente:

- a) Capacitar a equipos de trabajo de la CAJTA en la Región de Tarapacá, en temas vinculados temáticamente con la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- b) Entregar, en la medida de su disponibilidad, textos jurídicos especializados en Derecho de Familia y Derechos Humanos de las Mujeres a cada uno de los consultorios de la CAJTA en la Región de Tarapacá, así como también a su Subdirección Jurídica.
- c) Coordinar e implementar cualquier otro tipo de trabajo o instrumento de gestión, a fin de garantizar el fiel cumplimiento del presente Convenio y de cualquier otra acción vinculada al Plan Regional de Igualdad de Oportunidades (PRIO).
- d) Participación de la Señora Directora Regional del SERNAM en actividades organizadas por la CAJTA en la Región de Tarapacá.
- e) Participación de las/os profesionales del SERNAM en actividades de la CAJTA en la Región de Tarapacá.
- f) Poner a disposición del/la postulante del espacio físico suficiente, en el cual pueda desarrollar adecuadamente su labor, con el mobiliario y condiciones para brindar una digna atención a las/os usuarias/os.

Por su parte, la CAJTA se compromete a:

- a) Destinar al menos un/a postulante a la Dirección Regional de Tarapacá de SERNAM, para que realice su practica profesional en las dependencias de dicha repartición de Estado o del Centro de la Mujer Elena Caffarena de Iquique, según se disponga por dicha Dirección Regional.
- b) Otorgar privilegio de pobreza a todas aquellas mujeres que la Dirección Regional de SERNAM Tarapacá designe, previa evaluación según los parámetros económico-sociales informados por la CAJTA.

#### **CUARTO: CONVENIOS ESPECÍFICOS**

- a) Para la implementación del presente Convenio, las partes acuerdan que el patrocinio de las mujeres usuarias de SERNAM que serán atendidas por el/a postulante de la CAJTA, será otorgado en forma conjunta por el/a Subdirector/a Jurídico/a de CAJTA, que desarrolle su labor en la Región de Tarapacá; y a falta de éste/a por el/a Abogado/a Jefe del Consultorio Jurídico de Iquique y/o Alto Hospicio de la CAJTA.
- b) Tanto el/a Subdirector/a Jurídico/a de CAJTA, que desarrolle su labor en la Región de Tarapacá y el/a Abogado/a de la Dirección Regional de Tarapacá de SERNAM, o del Centro de la Mujer de Iquique, Elena Caffarena, en su caso, velarán por el correcto ejercicio de la práctica profesional del postulante asignado.

c) La evaluación final y la correspondiente calificación de la práctica profesional, corresponderá a el/la Subdirector/a Jurídico/a de la CAJTA, que desarrolle su labor en la Región de Tarapacá.

#### **QUINTO: SEGUIMIENTO**

① / El seguimiento permanente de las acciones a realizar para el cumplimiento del presente Convenio y de los convenios específicos que se suscriban, estará a cargo de <sup>\*</sup>dos unidades técnicas, una dependiente de la Subdirección Jurídica de la Región de Tarapacá de la CAJTA, y otra en la Dirección Regional de Tarapacá de SERNAM<sup>\*</sup>. Ambas unidades para tales efectos deberán mantener una continua y coordinada comunicación.

#### **SEXTO: VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación de las resoluciones que procedan para su aprobación, sin perjuicio que pueda tener efectos retroactivos en los referente a la designación del/a postulante. Tendrá una duración indefinida y la voluntad de poner término al presente Convenio deberá ser comunicada por escrito a la contraparte con una anticipación de a lo menos tres meses.

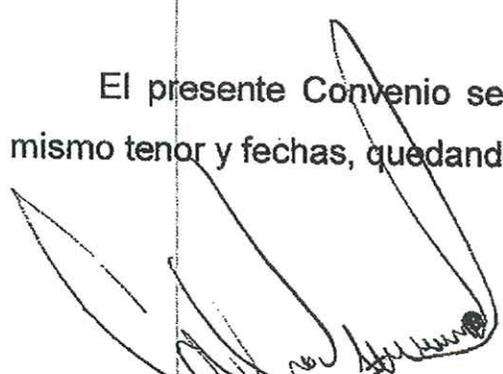
En caso de término del Convenio, los programas y proyectos en ejecución no se verán afectados y continuarán hasta su total conclusión, salvo que las partes convinieren por escrito y respecto del caso particular un modo de proceder distinto.

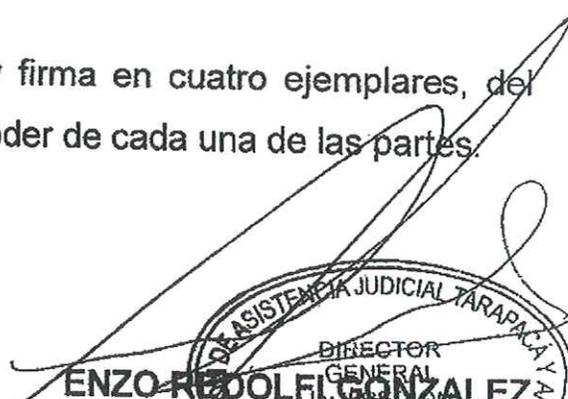
**SÉPTIMO: PERSONERÍAS**

La personería de la Sra. Directora Regional del SERNAM I Región, doña Irina Rossi Ciocca, consta de la Resolución Exenta N° 074 de 30 de Marzo de 2006 y su facultad para suscribir el presente instrumento en la Resolución N° 137 de 2001, ambas del Servicio Nacional de la Mujer. La personería de doña Carolina Paz Fernández Alvear, Secretaria Regional Ministerial de Justicia Primera Región, consta del decreto N° 488 de 03 de Abril de 2006 y de las facultades emanadas de lo dispuesto en el D.F.L. 1-18.632. La personería de Don Enzo José Redolfi González para actuar en representación de la Dirección de la Corporación de Asistencia Judicial de la Regiones de Tarapacá y Antofagasta, emana de lo dispuesto en el D.F.L. 1-18.632 y de la resolución exenta N° 234/2006 de fecha 02 de Agosto de 2006 de la Secretaría Regional Ministerial de Justicia Primera Región.

**OCTAVO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS**

El presente Convenio se suscribe y firma en cuatro ejemplares, del mismo tenor y fechas, quedando dos en poder de cada una de las partes.

  
**CAROLINA FERNANDEZ ALVEAR**

  
**ENZO REDOLFI GONZALEZ**

  
**IRINA ROSSI CIOCCA**

  
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA  
DIRECTOR GENERAL

  
REPUBLICA DE CHILE  
\* REGION DE TARAPACA \*  
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER